



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL AMERICANO



BASES GENERALES DE COMPETICIÓN 2025 - 2026

Junio 2025

ARTÍCULO 1 ÁMBITO Y VIGENCIA DE APLICACIÓN

- 1.1. La presente Normativa de Competición es válida para todas las competiciones de carácter estatal en la disciplina de Fútbol Americano (Tackle) que organice la Federación Española de Fútbol Americano (en adelante FEFA) durante la temporada 2025–2026 y posteriores. Cada competición tendrá bases específicas propias si fuera preciso

ARTÍCULO 2 DENOMINACIÓN DE LAS COMPETICIONES PERIÓDICAS.

- 2.1. La Federación Española de Fútbol Americano organiza, entre otras competiciones, las siguientes:
 - 2.1.1. Competiciones del tipo “Liga”, regidas por el artículo 86 del Reglamento general de FEFA.
 - a LIGA NACIONAL DE FÚTBOL AMERICANO (LNFA), será denominación genérica, añadiendo a cada categoría las siguientes denominaciones:
 - LNFA: Primer nivel de competición en la categoría senior masculina
 - LNFA 2 : Segundo nivel de competición senior masculina
 - LNFA Femenina (LNFA Fem.): Categoría senior femenina
 - LNFA Junior (LNFA jr). Categoría sub 19 (mixta)
 - LNFA Cadete (LNFA cdte) : Categoría sub 17 (mixta)
 - 2.1.2. Competiciones del tipo “Copa” o eliminatoria directa, regidas por el artículo 87 del Reglamento General de FEFA:
 - a COPA DE ESPAÑA DE FUTBOL AMERICANO (CEFA), añadiendo a cada categoría las denominaciones correspondientes, en línea con lo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 3 OTRAS COMPETICIONES.

- 3.1. Serán de aplicación las presentes bases de competición en todas aquellas competiciones para las que no se haya redactado texto específico
- 3.2. Partido amistoso de carácter nacional o interterritorial: FEFA admitirá en su calendario, o dará por reconocidos todos aquellos partidos, fuera de competición oficial, en los que los clubes cumplan las siguientes premisas:
 - 3.2.1. Haber notificado el partido a competiciones@fefas.es, coordinador.cta@fefas.es y secretariogeneral@fefas.es; como a su federación autonómica, con no menos de 21 días naturales de antelación, indicando equipo local, visitante, campo de juego y horario de partido, debiendo ser autorizado expresamente por FEFA.
 - 3.2.2. Todo integrante del partido ya sean clubes, deportistas, staff, técnicos, árbitros y todas aquellas personas que participen de una u otra manera en el evento deberán estar al corriente de sus obligaciones tanto con FEFA como con sus federaciones autonómicas.
 - 3.2.3. Las designaciones arbitrales serán gestionadas por el CTA de FEFA quien podrá delegar las mismas al CTA territorial de la sede del partido

- 3.2.4. Recibida la notificación, una vez valorada, deberá ser autorizado expresamente por FEFA.
- 3.2.5. En todo aquel partido que no cumpliera algún punto de los citados, FEFA se exime de toda responsabilidad.

ARTÍCULO 4 REGLAMENTO DE JUEGO.

- 4.1. Las competiciones organizadas por FEFA se disputarán utilizando los Reglamentos de juego disponibles en la página web, basados en el Reglamento IFAF del año en curso con las modificaciones que se establezcan para la competición estatal.
- 4.2. Los Reglamentos podrán tener modificaciones establecidas para cada formato de juego que también estarán disponibles en la página web de FEFA.

ARTÍCULO 5 DEFINICIONES Y EDADES DE JUEGO PARA LA TEMPORADA 2025-2026.

- 5.1. Deportista: Se considera deportista aquella persona física que, estando en posesión de una licencia deportiva expedida por FEFA o por cualquiera de las federaciones autonómicas adscritas a FEFA, figure inscrito (aparezca en algún roster oficial) en una competición deportiva de FEFA.
- 5.2. Independientemente de la categoría de deportista de acuerdo con su año de nacimiento, cada competición podrá tener su normativa específica en cuanto a quienes puedan participar en ella, estableciendo como norma general el siguiente cuadro:

FEFA 2025			
FÚTBOL AMERICANO			
CATEGORÍA	COMPETICIÓN	Formato	AÑOS NAC.
SENIOR	LNFA	11x11	1950 - 2008
FEMENINA	LNFA Fem.	7x7	1950 - 2008
JUNIOR	LNFA junior	11x11	2007 - 2010
CADETE	LNFA cadete	7x7	2009 - 2012

- 5.3. Técnico: La denominación de técnicos, incluye a entrenadores con titulación oficial, homologados o validados por el CNE de FEFA.
- 5.4. Staff: La denominación staff incluye a delegados de equipo, delegados de campo, personal médico o fisioterapeutas y, por extensión, a toda aquella persona que deba permanecer para el desarrollo de las funciones encomendadas por su club en la banda del equipo durante la celebración de los partidos de la competición.
- 5.5. Técnicos y Staff deberán portar identificación visible al inicio y durante todo el partido.
- 5.6. El equipo arbitral deberá revisar las identidades de deportistas, técnicos y staff de cada equipo antes del inicio del partido.

5.7. DEPORTISTAS EXTRANJEROS:

5.7.1. Para jugadores extranjeros definidos como “Import” en el Artículo 64 del Reglamento general de FEFA, se establece la siguiente restricción:

En cada partido de competición en categoría senior masculina, solo podrán participar y tener asignado número en el roster del partido un máximo de 3 deportistas Imports.

5.7.2. Todos los deportistas cuyo último equipo estuviera inscrito en otra federación nacional adscrita a IFAF, deberán estar en posesión de su correspondiente ITC, o haber hecho las gestiones en FEFA para ello. En caso de generar algún coste se le repercutirá al club solicitante.

ARTÍCULO 6 CONDICIONES O REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS EN LAS COMPETICIONES.

6.1. Las condiciones o requerimientos que a continuación se establecen son de obligado cumplimiento en todas las competiciones LNFA y CEFA. Los árbitros estarán obligados a suspender los partidos en los que alguno de estos requerimientos se incumpla, salvo autorización previa de FEFA, haciendo constar en el acta el motivo de la suspensión y las circunstancias del caso.

6.2. Condiciones o requerimientos que son responsabilidad del equipo local.

6.2.1. Terreno de juego de hierba natural o artificial, con gradas de al menos 3 alturas de asientos y con aforo mínimo de 100 personas, a razón de 1 metro por espectador.

6.2.2. Medidas mínimas del terreno de juego (entre Goal Lines y Side Lines): serán las establecidas en los Reglamentos de juego FEFA vigentes y en el Reglamento general de FEFA (Art. 98), que estarán disponibles en la página web de FEFA.

6.2.3. Yards Markers o, en su defecto, se pintarán los números en el campo cada 10 yardas al menos en la banda opuesta a donde se sitúen las cadenas.

6.2.4. Cadenas y Down Marker

6.2.5. Personal para auxiliar a los árbitros usando las cadenas y el Down Marker. Al menos 3 personas, de 15 años como mínimo, que deberán contar con ficha federativa. Estos deberán tener en cuenta que:

- a No podrán tener acceso a utilización de teléfonos, walkie-talkies, ni a ningún otro medio de comunicación electrónica durante el desempeño de su labor; en su defecto, será considerado una falta leve.
- b Deben estar a disposición arbitral 30 minutos antes del inicio del partido.
- c No se puede cambiar el equipo auxiliar de cadenas durante el descanso, salvo que se presenten las personas que van a realizar dichas funciones en la segunda parte del partido 30 minutos antes del inicio, con el resto de los auxiliares.

6.2.6. Contar con porterías de fútbol americano o rugby. En defecto de las anteriores, se deberá contar como mínimo con porterías de fútbol europeo con palos acoplados en 11x11 y 9x9, consistente en una “U”, acoplada al larguero de la portería de soccer, estando el palo horizontal de dicha “U” a una altura de 3,05m respecto al suelo, los verticales llegando como mínimo a una altura de 7,00 m respecto al suelo y separados entre sí por una distancia de 5,65 m.

6.2.7. Pylons, 4 en cada end zone (en intersecciones de goal lines y endlines con sidelines)

6.2.8. Servicios Sanitarios.

- a Es obligatorio en todos los partidos de Fútbol Americano de FEFA la presencia al menos de una ambulancia dotada como mínimo de un conductor y un técnico sanitario o experto en asistencia de urgencia.
 - b Si transcurridos 30 min desde la hora establecida para el inicio del partido, no hubiese ninguna ambulancia presente o que, aun estando presente, no reúna los requerimientos mínimos de personal establecidos en el punto anterior, el partido quedara obligatoriamente suspendido.
 - c En caso de disponer de dos ambulancias antes del inicio del partido:
 - Ambas deberán estar dotadas con al menos un conductor y un técnico sanitario o experto en asistencia de urgencia.
 - En caso de traslado, si una de ellas abandona la instalación, el partido continuará normalmente.
 - Si ambas ambulancias abandonan la instalación, por traslados u otro motivo, el partido quedará suspendido hasta contar de nuevo con una ambulancia en el campo.
 - Transcurridos 40 minutos desde que el partido ha sido suspendido, si se mantiene la ausencia de ambulancia, el partido quedará definitivamente suspendido.
 - d En caso de disponer de una sola ambulancia, que cumpla los requerimientos mínimos de personal, se podrá iniciar el partido.
 - Si la ambulancia abandona la instalación, por traslados u otro motivo, el partido quedará suspendido hasta contar de nuevo con una ambulancia en el campo.
 - Transcurridos 40 minutos desde que el partido ha sido suspendido, si se mantiene la ausencia de ambulancia, el partido quedará definitivamente suspendido. De común acuerdo entre clubes y árbitros, en caso de prever que la ambulancia no retornará, se podrá acordar la suspensión antes de que hayan transcurrido los 40 minutos establecidos.
- 6.2.9. Cualquier objeto contundente situado a menos de 3 yardas de las líneas perimetrales del campo deberá ser protegido de forma adecuada.
- 6.2.10. Cualquier objeto contundente en la cercanía de las líneas perimetrales del terreno de juego que, a criterio del referee pueda suponer un riesgo para la integridad física de los deportistas, deberá ser protegido de forma adecuada.
- 6.3. Durante el primer encuentro de competición que se dispute en el terreno de juego de cada uno de los equipos inscritos en competiciones de FEFA, el equipo arbitral realizará una revisión profunda que garantice el cumplimiento del párrafo anterior. Esta revisión servirá como validación del terreno de juego para el resto de la temporada. En el caso de ser requerida alguna actuación (protección o desplazamiento de algún objeto), ésta deberá efectuarse en cada uno de los partidos de la temporada.

ARTÍCULO 7 CONDICIONES O REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS EN LAS COMPETICIONES, **EN LOS** QUE SU INCUMPLIMIENTO NO PRODUCE POR SI MISMOS LA SUSPENSIÓN DEL PARTIDO.

- 7.1. Los siguientes requerimientos y condiciones son obligatorios pero su incumplimiento no significa la suspensión del partido en el que se incumplan, aunque puedan comportar una sanción tipificada como leve, grave o muy grave, para el equipo que las incumpla. Los árbitros harán constar en el acta, o en un anexo a la misma, todos y cada uno de los incumplimientos y las circunstancias que se produzcan.
- 7.2. Condiciones o requerimientos que son responsabilidad del equipo local:
- 7.2.1. Marcador de dos dígitos actualizado y visible para el público.
 - 7.2.2. Megafonía y comentarista en todos los partidos, tanto fase previa como fase final.
 - 7.2.3. Medidas fijas para las endzones: Entre 9 y 10 yardas cada una entre goal line y endline (salvo que se pinte con yarda IFAF), pero ambas idénticas de medida; solo en los campos en los que sea estrictamente imprescindible (nunca por estar mal pintado o aprovechado) de estarlo, se concederán 45 minutos para repintarlo y devengara en una multa de 100,00 € siendo considerada como falta leve. De no pintarlo, el partido se suspenderá y se le dará por perdido al equipo local con las consecuencias de una incomparecencia.
 - 7.2.4. Áreas de equipo a ambos lados según marca el reglamento de FEFA o, en su defecto, derivará en una sanción económica de 150,00 €.
 - 7.2.5. Líneas marcadas cada 5 yardas, comenzando desde las goal lines. Por tanto, son obligatorias cada 10 yardas para que pueda disputarse el partido, pero deberían estar pintadas cada 5 yardas, en la medida de lo posible.
 - 7.2.6. Petos para auxiliares del equipo arbitral (cadeneros, ballboys, etc), en su defecto derivara en una sanción económica de 150,00 €.
 - 7.2.7. Acreditación de todas las personas que puedan estar en la cercanía del terreno de juego pero que no pertenezcan a los equipos, o no tengan licencia en vigor con los mismos, que deberán llevar un peto identificativo. El equipo local es responsable de que en el perímetro del terreno de juego solo estén personas debidamente identificadas. En caso contrario derivará en una sanción económica de 200,00€.
 - 7.2.8. Las personas que no estén en el roster no podrán estar en el área de equipo o derivará al equipo infractor una sanción económica de 300,00 €.
 - 7.2.9. Agua, embotellada y precintada, antes de iniciar el encuentro, para el equipo visitante y para los árbitros a razón de 2 litros por persona como referencia.
 - 7.2.10. Marcador con el resultado de partido e indicador de periodo, actualizado en todo momento y visible para el público, en caso contrario se derivará en una sanción económica de 150,00 €.
 - 7.2.11. La fecha y horario de juego será la prevista inicialmente en el formulario de inscripción en la competición, debiendo confirmarse a competiciones@fefas.es en un plazo de 21 días naturales a partir de la publicación y comunicación del calendario de competición a los clubes.
 - 7.2.12. Cualquier solicitud de cambio, tanto en la fecha, horario o campo de juego, deberá ser notificada al menos 21 días antes del encuentro, y deberá ser aceptado por el equipo rival y aprobado por el CTA y la Dirección de Competición, tras depositar tasa de 100 € con carácter previo por parte del equipo solicitante, salvo cuando demuestre

que su petición es obligada por el propietario del terreno de juego (certificación al efecto).

7.2.13. El Área de competiciones se reserva el derecho a la aceptación o no del cambio, si las circunstancias así lo requieren. El incumplimiento de plazos marcados en este punto derivará en una sanción económica de 100,00 € diarios hasta que confirmen el horario.

7.2.14. Para los partidos de playoff que no puedan ser programados en el calendario inicial, el plazo de comunicación de sede, fecha y hora, será hasta las 23:59 del miércoles posterior a la finalización de la última jornada de la temporada regular. Días y horas de partidos de playoff deberán corresponderse con los habituales en temporada regular, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados por la instalación, o acuerdo expreso entre los clubes, debiendo ser autorizados por el área de competiciones.

7.3. Condiciones o requerimientos que son responsabilidad de ambos equipos.

7.3.1. Someterse a la revisión de licencias y/o documentos oficiales identificativos, según el artículo 124 del Reglamento de FEFA, 20 minutos antes del comienzo del partido. Una vez iniciado el partido no se podrá incorporar ningún deportista hasta que no pase control de fichas en el descanso. La aplicación de dicho artículo se hace extensible a todos aquellos que quieran permanecer en el área de equipo, tanto técnicos como staff.

7.3.2. Para todas las competiciones reguladas en esta normativa, se establece un número mínimo de deportistas que un equipo debe presentar a cada partido. Estos deportistas deben estar en disposición de jugar, es decir, presentados al inicio del partido, uniformados e incluidos en roster.

Mínimo de jugadores en roster		
Formato	Mínimo	Suspensión
11x11	18	8
9x9	14	6
7x7	10	4

7.3.3. Se establece sanción económica de 100 € por cada jugador que falte para llegar al mínimo marcado.

7.3.4. En caso de llegar a suspensión por este motivo, será de aplicación lo establecido en los Reglamentos general y disciplinario de FEFA referente a la incomparecencia.

7.3.5. En cualquier formato, categoría y competición, el número máximo de deportistas inscritos será ilimitado, debiendo asignar cada equipo un máximo de 45 jugadores con numeración oficial el día del partido.

7.3.6. Los deportistas de un mismo equipo deben vestir uniformes idénticos en diseño y colores, salvo números identificativos del deportista, que en todo caso deberán ser idénticos en el tipo de letra y tamaño. y deben ajustarse a los presentados como oficiales al director de Competición antes del inicio de la competición (Datos incluidos en la Inscripción de la Competición). El equipamiento incluye: partes visibles de la

camiseta interior, camiseta exterior, pantalones, mallas, medias/calzetines, casco y máscara del casco. Guantes y protecciones exteriores de las extremidades pueden ser de diferente diseño, siempre ajustados al Reglamento FEFA

7.3.7. Para poder disputar los partidos de la Fase final, los deportistas deberán jugar o pasar roster tantos partidos de temporada regular como se indica en el cuadro siguiente:

Mínimo de partidos de Fase previa a jugar para participar en Fase Final		
Nº de Partidos de fase previa	Import.	Resto
3	2	2
4	3	2
5	4	2
6	4	2
7	5	2
8	6	2
9	6	2
10	7	2

7.3.8. El club determinará en cada uno de los encuentros, los jugadores Import que computarán para la participación en Fase final. No podrán exceder el máximo por partido establecido en las presentes Bases.

7.3.9. Se permitirá la sustitución de cualquier deportista Import durante la temporada regular por motivos deportivos o de lesión. A efectos de cómputo de los partidos de fase regular necesarios a jugar para poder participar en los play-off, el deportista sustituto podrá sumar los jugados por el deportista sustituido.

7.3.10. Para hacer efectiva la sustitución, el nuevo jugador deberá jugar al menos dos partidos de temporada regular.

7.3.11. La sustitución deberá ser comunicada a secretaría general antes de la elaboración del primer roster en el que se pretenda la alineación del nuevo deportista.

7.3.12. Disponer cada equipo, en el terreno de juego, de al menos un técnico con titulación oficial, homologado o validado por el CNE de FEFA.

7.3.13. Es obligatoria la firma del acta del partido al término de éste y en el vestuario de los árbitros, en un plazo no superior a 30 minutos tras su finalización. Pasado ese plazo, si no se hubiese firmado por parte de cualquiera de los equipos, el árbitro hará constar en el anexo que el club no ha firmado la misma. Al equipo no firmante le derivara en una sanción económica de 100,00 €.

7.3.14. Hasta la implantación del acta telemática, los clubes tendrán a su disposición las actas para su reproducción fotográfica después de su firma, que será considerada copia entregada del acta a todos los efectos, iniciándose trámite de audiencia.

7.3.15. Para todas las competiciones oficiales está permitido el uso de medios de comunicación entre miembros del staff, entre la grada y la banda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a Si el equipo local hiciera uso de cualquier sistema comunicación entre la grada y la banda, deberá reservar un espacio en la grada de idénticas características para el equipo visitante.
- b Si el equipo local no hiciera uso de ningún sistema comunicación entre la grada y la banda, no tendrá la obligación de reservar ningún espacio en la grada.
- c Si cualquiera de las frecuencias usadas por alguno de los equipos, interfiriera de alguna manera en la frecuencia de comunicación de los árbitros, los equipos deberán modificarla para evitar estas interferencias.

ARTÍCULO 8 FILMACIÓN DE PARTIDOS.

- 8.1. Para todas las categorías de la LNFA y CNFA la filmación de los partidos será obligatoria por parte del equipo que ejerce como local, y su posterior subida al alojamiento proporcionado por FEFA antes de las 12.00 horas del martes posterior al partido.
- 8.2. El retraso en el envío podrá derivar en una sanción económica de 100.00€ por día de retraso. (Máximo 500 €, después de 5 días o ausencia de video)
- 8.3. La filmación será de acceso exclusivo para el resto de los equipos de la competición, el comité de árbitros y los entrenadores del Equipo Nacional.
- 8.4. Características de la grabación.
 - 8.4.1. La grabación se realizará con una resolución de pantalla de 1280x720, a 30fps.
 - 8.4.2. La subida al servidor se realizará en dos archivos (uno por cada mitad de partido) correctamente identificados.
 - 8.4.3. La grabación se realizará en una sola toma, sin cortes, con plano general desde un lateral lo más centrado posible y sobre un punto elevado. Se ajustará el zoom para que en dicho plano general se vea obligatoriamente solo dos yardas por fuera de la sideline más cercana a la cámara, y por la parte superior, la imagen completa del árbitro de línea (linesman) de la sideline más alejada a la cámara. Excepcionalmente, y siempre bajo la valoración y aprobación por parte de FEFA, se permitirá la filmación desde otro punto del campo.
 - 8.4.4. La persona que realice la grabación del video deberá tener práctica en la filmación de fútbol americano, y se deberá dedicar exclusivamente a grabar el partido, prestando especial atención en el seguimiento de la jugada.
 - 8.4.5. Se deben filmar todas las señales del referee.
 - 8.4.6. En el caso de que un video tenga deficiencias técnicas, por no ajustarse la grabación a estas normas, podrá acarrear una sanción de 250 €.

ARTÍCULO 9 ROSTERS Y HOMOLOGACIONES.

- 9.1. Tan solo los deportistas con numeración que aparezcan en el roster oficial podrán participar en un partido. Los rosters los podrán imprimir los equipos directamente desde la aplicación informática de licencias de FEFA.
- 9.2. Los equipos tienen la obligación de llevar cinco (5) copias impresas al partido, con el número de dorsal con el que cada deportista tomará parte en dicho partido: Una copia

- para los árbitros, otra copia para el equipo contrario, una para el propio equipo, una copia para el speaker o comentarista y una quinta copia para el equipo de retransmisión de tv.
- 9.3. El control de fichas lo realizará el árbitro designado junto al delegado del club, y se efectuará 20 minutos antes de la hora de comienzo de éste. Es imprescindible para los federados, pasar dicho control con el DNI, pasaporte, documento oficial identificativo, o licencia expedida por FEFA o federación autonómica (siempre que incorpore fotografía).
- 9.4. En el área de equipo sólo podrán estar, durante la celebración del partido, personas con licencia federativa en vigor.
- 9.5. Es responsabilidad de cada club la comprobación de que los datos que figuran en el roster cumplen con la normativa de FEFA.

ARTÍCULO 10 ÁRBITROS Y ACTAS ARBITRALES.

- 10.1. El delegado federativo será la máxima autoridad de FEFA antes, durante y después del partido. Siendo los árbitros la máxima autoridad en lo que a las acciones de juego se refiere. Todos ellos dispondrán de las competencias que la normativa y los reglamentos de FEFA les confieran. En caso de que no esté presente la figura del delegado federativo, serán los árbitros los que asumirán sus competencias.
- 10.2. El Referee deberá comunicar el resultado del partido inmediatamente después de finalizarlo, al director de competiciones de FEFA mediante WhatsApp, o correo electrónico.
- 10.3. El acta completa del partido y el anexo al Acta, la enviará el Referee del encuentro por correo electrónico al director de competiciones (competiciones@fefas.es) y secretario general (secretariogeneral@fefas.es), como máximo a las 16:00 horas del lunes siguiente al partido.
- 10.4. Se entiende como acta arbitral de un partido de competición al conjunto de documentos formados por:
- 10.4.1. Acta principal: Documento que contiene los datos de partido, lugar, día, hora, equipos, estadio donde tiene lugar, árbitros que lo dirigen, resultado detallado, anotadores, incidencias y firma del referee y delegados de los clubes.
- 10.4.2. Anexo: Documento que contempla el cumplimiento o no de detalles básicos de la Normativa de Competición, firma del referee y delegados de los clubes.
- 10.4.3. Rosters: Documento, expedido por FEFA o Federaciones Autonómicas adscritas a FEFA, donde se indican los nombres, números de licencia, y dorsal de los deportistas, técnicos (identificando expresamente quién ejercerá el cargo de Head Coach o Entrenador principal) y staff, que van a disputar el partido, con sus correspondientes verificaciones.
- 10.4.4. No será válida ningún acta a la que le falte alguno de estos documentos
- 10.4.5. FEFA se reserva el derecho a modificar tanto formato como contenido de las actas si así lo estima conveniente para el mejor desarrollo de las diferentes competiciones.

ARTÍCULO 11 PRÓRROGAS EN COMPETICIONES.

- 11.1. En la temporada regular de todas las competiciones se contempla el empate como resultado final de los partidos, salvo que su normativa específica contemple la prórroga.

ARTÍCULO 12 SISTEMA DE CLASIFICACIÓN.

- 12.1. Las clasificaciones se rigen por el procedimiento contemplado en el artículo 137 del Reglamento general de FEFA. En caso de diferente número de partidos programados se establecerá mediante porcentajes de partidos y puntos.

ARTÍCULO 13 FINALES DE COMPETICIÓN.

- 13.1. Es potestad de FEFA la designación del campo en el que se disputen las Finales de sus diferentes competiciones de acuerdo con razones de imagen o de promoción del Fútbol Americano.
- 13.2. El sistema de adjudicación de la organización de la Final se establecerá con la antelación debida antes de la celebración de la misma y su adjudicación será definitiva.

ARTÍCULO 14 HORARIOS DE LOS PARTIDOS.

- 14.1. En función de la distancia a recorrer por el equipo visitante, se fijan las siguientes franjas horarias para el inicio de partidos. El acuerdo entre ambos clubes y la aceptación del CTA podrá fijar otros horarios si así lo estiman oportuno.

HORAS DE INICIO DE LOS PARTIDOS				
	Sábado		Domingo	
Distancia	Desde	Hasta	Desde	Hasta
<200 Kms	12:00	19:00	11:00	16:00
<400 Kms	13:00	19:00	11:00	13:00
<750 Kms	14:00	19:00	11:00	13:00
>750 Kms	16:00	19:00	11:00	12:00

- 14.2. Se recomienda que los partidos a disputar en sábado no se inicien más tarde de las 16:00, en horario de invierno y las 17:00 en horario de verano.
- 14.3. Será de aplicación a todos los partidos, tanto de fase regular como de play off, salvo acuerdo entre los equipos implicados y conformidad por parte del CTA, para lo que tendrán que notificarlo al área de Competiciones de FEFA en tiempo y forma, con un mínimo de antelación de 21 días para su aprobación.
- 14.4. En la Final de la competición será el área de Competiciones FEFA la que decida el horario de juego al margen de los puntos antes detallados.
- 14.5. En cualquier caso, y aún dentro de los horarios reflejados anteriormente, todos los horarios deberán ser refrendado por el área de Competiciones de FEFA.

ARTÍCULO 15 RESULTADO DE LOS PARTIDOS.

- 15.1. Para todos los supuestos en los que el Reglamento de FEFA prevé que el resultado de un partido vendrá sobrevenido a partir de una sanción de partido perdido por parte del Comité de Disciplina o el órgano adecuado, sea por incomparecencia de un equipo o por cualquier otra causa expresamente indicada en dicho Reglamento, el resultado final será determinado por dicho órgano.

ARTÍCULO 16 FUERZA MAYOR.

- 16.1. FEFA podrá tomar cualquier medida no contemplada en las presentes Bases o en el reglamento General, siempre y cuando se trate de circunstancias que afecten al normal desarrollo de la competición.

ARTÍCULO 17 LOGOTIPO OFICIAL DE LAS COMPETICIONES.

- 17.1. Se utilizarán los logotipos oficiales de cada una de las competiciones que organice FEFA y su uso por parte de clubes o entidades deberá ajustarse a la regulación de FEFA a ese respecto.

ARTÍCULO 18 PROTOCOLOS Y NORMAS PARA RETRANSMISIÓN DE PARTIDOS POR TV.**18.1. Necesidades previas al partido:**

- 18.1.1. En los partidos emitidos por TV FEFA será obligatorio el pintado de líneas cada 5 yardas.
- 18.1.2. Al menos una semana antes, cada equipo facilitará al responsable de comercialización (marketing@fefas.es) los siguientes datos:
- 18.1.3. Ambos equipos deberán facilitar los datos del Head Coach y del Quarterback titular del encuentro: Nombre completo, fecha de nacimiento, experiencia en LNFA, récord de victorias/derrotas en la temporada anterior, equipo de procedencia, nacionalidad.
- 18.1.4. Alineaciones titulares de Ataque y Defensa con nombres y números de dorsal.
- 18.1.5. El equipo local deberá solicitar permiso al Ayuntamiento y/o titular de la instalación para instalar en la banda opuesta a la grada, una plataforma elevadora de tijera o practicable/torre de layer de 5 m de altura y plataforma de trabajo de 4x3 m aproximadamente. También deberán solicitar permiso para la instalación de vallas publicitarias.

18.2. Necesidades el día del partido:

- 18.2.1. El mismo día del partido, el equipo local deberá tener las siguientes consideraciones:
- a Deberá gestionar con el Ayuntamiento y/o titular de la instalación el acceso al equipo de producción, al menos 4 horas antes del kick off para montar todos los equipos y vallas publicitarias.
 - b Se mantiene la obligatoriedad de tener speaker, pero éste no podrá reproducir música.

18.3. Protocolo durante el partido:

- 18.3.1. Justo al inicio del partido, ambos equipos deberán seguir el siguiente protocolo:
- 18.3.2. Ambos equipos saldrán del mismo sitio, en el siguiente orden: primero saldrán los árbitros; en segundo lugar, el equipo visitante completo; y, por último, el equipo local completo.
- 18.3.3. Al descanso, se realizarán entrevistas a un miembro del staff de cada equipo que deberán acudir al lugar indicado a la mayor celeridad.
- 18.3.4. Al finalizar el partido, ambos equipos formarán de cara a la grada para hacer entrega del trofeo del MVP del partido.



NOTA IMPORTANTE: Los importes de las distintas sanciones aquí reflejadas, están en consonancia con el Reglamento de Disciplina Deportiva de FEFA, así como a La Ley del Deporte y el Real Decreto de disciplina deportiva.